

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN NEVASA DEUDA PRIVADA

NVS Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno del “Fondo de Inversión Nevasa Deuda Privada” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno” según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al respecto, las modificaciones efectuadas son las siguientes:

- a. En la Sección A) “Características del Fondo”, número 1. “Características Generales”, letra e) “Plazo máximo de pago de rescate”, se reemplaza íntegramente estableciéndose que “No aplica”.
- b. En la Sección B) “Política de Inversión y Diversificación”, número 1. “Objeto del Fondo”, en el numeral 1.1., segundo párrafo, se elimina la expresión “o privados”.
- c. En la Sección B) “Política de Inversión y Diversificación”, número 3. “Características y diversificación de las inversiones”, numeral 3.4., se incorpora un nuevo literal (v) del siguiente tenor “durante el Período de Desinversión, conforme se define en la subsección b) de la letra I) siguiente”.
- d. En la Sección C) “Política de Liquidez”, se elimina la expresión “el pago de los rescates conforme se señalará más adelante”.
- e. En la Sección F) “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el número 1. “Series” respecto de todas las series, se elimina la referencia a la expresión “los rescates” en la columna referida a las monedas en que se pagarán los rescates, las distribuciones o liquidaciones de activos del Fondo.
- f. En la Sección G) “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, en el número 1. “Aporte y rescate de cuotas” letra c) “Moneda en que se pagarán los rescates”, se modifica íntegramente para establecer que “No aplica”.
- g. En la Sección G) “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, en el número 1. “Aporte y rescate de cuotas” letra d) “Valor para la liquidación de rescates”, se modifica íntegramente para establecer que “No aplica”.
- h. En la Sección G) “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, en el número 1. “Aporte y rescate de cuotas” letra e) “Política de pago de los rescates”, se modifica íntegramente para establecer que “No aplica”.
- i. En la Sección G) “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, en el número 1. “Aporte y rescate de cuotas” letra f) “Medio para efectuar los aportes, disminuciones de capital y solicitar rescates”, se elimina tanto en el encabezado de la letra f) como en su contenido, la referencia a los rescates.
- j. En la Sección G) “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, en el número 3. “Plan familia y canje de series de cuotas” en primer párrafo se elimina la referencia a las solicitudes de rescate de cuotas.
- k. En la Sección I) “Otra Información Relevante”, letra b). “Plazo de duración del Fondo” se modifica íntegramente por el siguiente: “El plazo de término del Fondo será el día 31 de mayo de 2030. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo que medie entre el día 31 de diciembre de 2025 y el día 31 de mayo de 2030 se considerará para todos los efectos como el Período de Desinversión del Fondo, período en el cual la Administradora no podrá realizar nuevas inversiones en los activos señalados en los literales (i)

al (x), ambos inclusive, del número 2.1. de la letra B. precedente. Con todo, no se considerará una nueva inversión aquellas operaciones que correspondan a una restructuración, directa o indirecta, de las operaciones vigentes antes del inicio del Período de Desinversión del Fondo.”.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron otras modificaciones formales, las cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.
